



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AWAJUN Y EL INSTITUTO DE  
INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AWAJUN**, con RUC N° 20531272405, con domicilio legal en Av. Awajún S/N, frente a la Plaza de Armas-Bajo Naranjillo, Provincia de Rioja, Región San Martín, debidamente representada por su Alcalde Prof. **FERMIN YAGKITAI ENTSAKUA**, identificado con DNI N° 01036688, a quien en adelante se denominará la **"MUNICIPALIDAD"**; y de la otra parte **EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**, con RUC N° 20171781648, con domicilio legal en Av. José Abelardo Quiñones Km. 2.5-Iquitos, Distrito de San Juan Bautista, Provincia de Maynas, Región Loreto, debidamente representado por su Presidente, Ing. Ms.C **KENETH REÁTEGUI DEL ÁGUILA**, identificado con DNI N° 00120053, a quien en adelante se denominará el **"IIAP"**, en los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

La **MINICIPALIDAD**, es el Órgano de Gobierno Municipal con autonomía política, económica y administrativa, responsable de la gestión política del Distrito de Awajun, cuyas competencias y funciones están incluidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. El artículo 73, numerales 3.1 al 3.5 señala como competencia municipal la protección y conservación del medio ambiente debiendo formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas normas y planes regionales, sectoriales y nacionales; proponer la creación de áreas de conservación ambiental, promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; participar y apoyar a las comisiones ambientales regionales en el cumplimiento de sus funciones; coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento de gestión ambiental en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental, emitir las normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo así como sobre protección y conservación del ambiente.

El **IIAP**, es un organismo autónomo con personería jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía económica y administrativa y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374 – Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana. Su misión es construir comprensión sobre la Amazonía y contribuir con soluciones al desarrollo sostenible y a la competitividad de la Amazonía peruana.

**CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVO**

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración estrecha para realizar actividades conjuntas en el marco de los objetivos y misiones de ambas instituciones que contribuyen a mantener una permanente atención a los problemas concretos del poblador amazónico y en especial del Distrito de AWAJUN – Bajo Naranjillo.

**CLAUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

- Ambas instituciones elaborarán un plan de trabajo conjunto de acuerdo a los objetivos propuestos y necesidades de las comunidades.



- Elaborar conjuntamente proyectos de mutuo interés para beneficiar a los pobladores de área urbana y rural.
- Ambas instituciones coordinarán permanentemente, para evaluar la ejecución de acciones conjuntas en temas de:

- Acuicultura y seguridad alimentaria
- Manejo de frutales nativos y fibras vegetales
- Mejoramiento de café y cacao
- Cadenas productivas artesanales
- Plantas medicinales (etnomedicina)
- Salud intercultural comunitaria
- Protección de Conocimientos Colectivos
- Uso y conservación de los bosques
- Educación ambiental
- Educación intercultural
- Ordenamiento territorial y zonificación económica ecológica
- Gestión para el desarrollo local y regional

#### **CLAUSULA CUARTA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio Marco se ejecutará mediante Convenios Específicos, que se definirán conjuntamente en áreas y temas de interés común. En cada Convenio Específico se detallarán los objetivos generales y particulares, plazos, presupuestos, modalidad y todo aquello que se considere necesario para su buena ejecución a fin de obtener resultados, logros e impactos.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO**

Ambas instituciones deberán hacer gestiones individuales y/o conjuntas, necesarias para conseguir financiamiento a fin de poder cumplir con los objetivos propuestos en el presente convenio y hacer posible los programas de cooperación específicos.

#### **CLAUSULA SEXTA: DE LA PROPIEDAD**

Los bienes, información o conocimiento que aporte cada una de las partes son de propiedad de quien las aporta.

Los bienes, información, conocimientos y tecnologías generadas en el marco de este convenio, serán de propiedad de las partes que participan.

La publicación de los resultados y/o informes finales harán mención al presente convenio y expresarán el reconocimiento a las partes firmantes. Además consignarán en la portada del documento a publicar el encabezamiento "**Convenio Municipalidad Distrital Awajun- IIAP**".

Los beneficios económicos que pudieran producirse en la divulgación o uso de los bienes, información, conocimientos y tecnologías generadas en el marco de este convenio, se repartirán equitativamente, en función de la proporcionalidad de los aportes de cada una de las partes.



**CLÁUSULA SEPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio se resolverá:

- Por común acuerdo de las partes, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- Por decisión unilateral, comunicando su intención con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.
- Por incumplimiento de los compromisos derivados del presente convenio por alguna de las partes.

La solicitud de resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las partes de estos compromisos ni la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.

**CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACION**

El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por las partes y tendrá una duración de tres (03) años, pudiendo ser modificado o ampliado vía adenda por acuerdo de las partes

**CLÁUSULA NOVENA: DISPOSICIONES FINALES**

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por las partes intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Las partes designarán un representante para coordinar las acciones a tomar, quienes informaran de todo lo actuado en forma oportuna para la toma de decisiones.

Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente convenio, en fe del cual lo suscriben en dos (02) originales, a los 05 días del mes de OCTUBRE del 2012.

Por la MUNICIPALIDAD

Por el IIAP

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AWAJUN  
REGION SAN MARTIN  
ALCALDIA  
AWAJUN  
**FERMIN YAGKITAI ENTSAKUA**  
Alcalde

**KENETH REATEGUI DEL ÁGUILA**  
Presidente